

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 1044-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 17 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 137006-2016, presentado por el Ing. Fredy Quispe Cachi, Director Ejecutivo del Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional de Puno, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para uso productivo con fines agrarios, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yocara en la localidad de Yocara, Distritos de Juliaca y Caracoto, Provincia de San Román, Región Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) **Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtención de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: **a.** Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, **b.** Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, **c.** No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, **d.** Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en el numeral 16.1 del artículo 16°, regula la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o



alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, en este contexto, el administrado, solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yocara en la localidad de Yocara, Distritos de Juliaca y Caracoto, Provincia de San Román, Región Puno", para lo cual adjunta a su solicitud, a folios 01, obra la solicitud del administrado, acompaña copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2015-PR-GR.PUNO, del 02.06.2015, sobre la designación del recurrente, a folios 16 al 39, obran copia de Acta de Compromiso de la Comunidad San Antonio de Chujra, del 25.07.2011, Acta de Compromiso Construcción Irrigación Yocara, del 28.12.2006, folios 41 al 42, copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2015-PR-GR.PUNO, del 02.03.2015, sobre incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Puno, folios 044 al 071 Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública, folios 73, recibo de pago por derecho de trámite según el TUPA de la ANA, folios 074 al 769, obra la Memoria Descriptiva según el Formato Anexo N° 11 del proyecto, a folios 772 al 774, obra el Informe Técnico N° 511-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, del 06.10.2016, realizando observaciones al expediente administrativo, las cuales constan en la Notificación N° 204-2016-ANA-AAA.TIT, las cuales fueron absueltas por el administrado mediante el Oficio N° 459-2016-G.R.PUNO/PRORRIDRE-DE, de fecha 11.11.2016, adjuntando documentos hasta folios 817, y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 604-2016-ANA-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 17.11.2016, (fs. 818 al 821), recomendando: **a)** Aprobar el Plan de Aprovechamiento de recursos hídricos del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yocara en la Localidad de Yocara" con código SNIP 6492, en vías de regularización, presentado por el PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE del Gobierno Regional Puno, con un régimen de utilización de agua de 24 horas diarias, **b)** Aprobar el sistema hidráulico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yocara en la Localidad de Yocara", con Código SNIP 6492, en vías de regularización, presentado por el PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE del Gobierno Regional Puno, que consiste en la implementación de la construcción de: Construcción de Bocatoma, Construcción de Canal de Derivación, Construcción de Canal Principal A, Construcción de Canal Principal B, Construcción de Canales Laterales y Construcción de Drenajes, **c)** Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para uso productivo con fines agrarios, en vías de regularización, de la infraestructura hidráulica del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yocara en la Localidad de Yocara", peticionado por el PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE del Gobierno Regional Puno, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captación ubicada en la fuente natural de agua, **d)** Precisar que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la licencia de uso de agua, por el volumen de agua no comprometida en el derecho de uso de agua otorgado mediante la Resolución Directoral N° 849-2016-ANA-AAA.TIT y la Resolución Directoral N° 827-2016-ANA-AAA.TIT, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-AN; asimismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en la fuente de agua, y, **e)** Recomienda que, la Administración Local de Agua Juliaca, inicie la instrucción del procedimiento administrativo sancionador contra los responsables de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yocara en la Localidad de Yocara", al infringir la Ley de Recursos Hídricos, por ejecución de obras hidráulicas sin contar con la autorización por parte de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 1095-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 023-2016-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar, el Plan de Aprovechamiento de Recursos Hídricos del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yocara en la Localidad de Yocara, Distritos de Juliaca y Caracoto, Provincia de San Román, Región Puno" con código SNIP N° 6492, en vías de regularización, presentado por el Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno, con un régimen de utilización de agua de 24 horas diarias.

ARTICULO 2°.- Aprobar, el Sistema Hidráulico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yocara en la Localidad de Yocara, Distritos de Juliaca y Caracoto, Provincia de San Román, Región Puno", con código SNIP N° 6492, en vías de regularización, presentado por el Programa Regional de Riego Y Drenaje del Gobierno Regional Puno, que consiste en la implementación de la construcción de: Construcción de Bocatoma, Construcción de Canal de Derivación, Construcción de Canal Principal A, Construcción de Canal Principal B, Construcción de Canales Laterales y Construcción de Drenajes.

ARTICULO 3°.- Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para uso productivo con fines agrarios, en vías de regularización, de la infraestructura hidráulica del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yocara en la Localidad de Yocara, Distritos de Juliaca y Caracoto, Provincia de San Román, Región Puno", peticionado por el Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captación ubicada en la fuente natural de agua, según el esquema siguiente:

Fuente de Agua		Nombre de la Captación	Ubicación de la Captación								
			Política			Geográfica					
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica - Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	
Rio	Cabanillas	Bocatoma Yocará	Puno	San Román	Cabana	Coata	Coata - 0176	WGS 84	19 Sur	359762	8275031

ARTICULO 4°.- Precisar, que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la licencia de uso de agua, por el volumen de agua no comprometida en el derecho de uso de agua otorgado mediante la Resolución Directoral N° 849-2016-ANA-AAA.TIT y la Resolución Directoral N° 827-2016-ANA-AAA.TIT, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA. Asimismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en la fuente de agua,

ARTICULO 5°.- Disponer, que, la Administración Local de Agua Juliaca, inicie la instrucción del procedimiento administrativo sancionador, contra los responsables de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yocara en la Localidad de Yocara, Distritos de Juliaca y Caracoto, Provincia de San Román, Región Puno" con código SNIP N° 6492, al infringir la Ley de Recursos Hídricos, por ejecución de obras hidráulicas sin contar con la autorización por parte de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 6°.- Remitase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Juliaca, y, notificar al administrado por Secretaria de Dirección, sito en Jr. Carabaya N° 351 – Puno, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.